



## BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2259.

### ARTICULO DE OFICIO.

(Número 260.)

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

##### 1ª Seccion.—Ayuntamientos.—Circular.—

En mi circular de 7 de junio último inserta en el Boletín oficial núm. 2235, previene á los Alcaldes me diesen aviso para el 1º del presente mes de haberse efectuado en sus respectivos pueblos la rectificación de las listas electorales para la eleccion de Ayuntamientos, y no habiéndolo aun verificado algunos, les encargo de nuevo me remitan dicho aviso dentro el preciso término de tres dias desde el recibo de esta circular los de Mallorca y á vuelta de correo los de Menorca é Iviza, á fin de que pueda ponerse la indica la noticia en conocimiento del Gobierno de S. M. ántes del 15 del corriente mes conforme á lo dispuesto en el artículo 3º del reglamento de 16 de setiembre de 1845. Palma 2 de agosto de 1847.—Joquin Maximiliano Gibert.

(Número 261.)

1ª Seccion. = Imprentas. = Circular. =  
*El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 24 de julio último lo siguiente:*

Teniendo en consideracion S. M. la Reina las ventajas que reportaran la Administracion, y muy particularmente los

Ayuntamientos de los pueblos de tener reunida en pocos volúmenes una coleccion completa de todas las leyes, decretos, Reales órdenes y reglamentos que tengan relacion con la organizacion y atribuciones de las municipalidades, se ha dignado autorizar por Real orden de esta misma fecha á D. Tomas García Luna, para publicar este importante trabajo con el titulo de *Boletín oficial recopilado*.

S. M. se ha dignado mandar con este motivo lo siguiente:

1º La obra titulada *Boletín oficial recopilado*, deberá constar de tres tomos en cuarto abultado, de buen papel é impresion.

2º El primer tomo deberá publicarse dentro de un mes, contando desde esta misma fecha; los dos restos en un plazo de tres meses.

3º Todos los Ayuntamientos deberán suscribirse á esta obra, incluyendo su coste en el presupuesto municipal, en cuyas cuentas le será abonado.

4º El precio de la obra será de cien reales, los cuales se pagarán la mitad al recibir el primer tomo y la otra mitad al concluir la obra.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial á fin de que todos los Ayunta-*

mientos de esta provincia se suscriban á la expresada obra. Palma 2 de agosto de 1847. =Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 262.)

1.<sup>a</sup> Seccion =Imprentas.=Circular.=  
El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 19 de julio último lo siguiente:

Habiendo dispuesto S. M. la Reina dar una nueva forma y mayores dimensiones á la Gaceta de Madrid, órgano oficial del Gobierno en la prensa, se ha dignado recordar á V. S. con este motivo las diferentes Reales órdenes que se han comunicado recomendando á los ayuntamientos la adquisicion del Diario oficial para que puedan tener con anticipacion y exactitud las disposiciones legislativas que emanan del poder ejecutivo. El gobierno verá con agrado que V. S. fomente por los medios lícitos que están en sus atribuciones la suscripcion á la Gaceta, y le escita para que la recomiende á todos los pueblos de esa provincia, que han de reportar algunas ventajas de esta suscripcion, abonándoles en todo caso su importe en los gastos voluntarios del presupuesto municipal. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, á fin de que los ayuntamientos de esta provincia se suscriban á la Gaceta de Madrid, en el concepto de que les será este gasto aprobado en el presupuesto municipal. Palma 2 de agosto de 1847.=Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 263.)

#### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de Aduanas me ha comunicado la circular que copio.

Por el Ministerio de Hacienda ha resuelto S. M. con fecha 12 del corriente lo que sigue:

Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Marina lo siguiente:—En vista de la comunicacion en que V. E. con fecha 30 de abril último trasladó á este Ministerio la Real resolucion dictada por el de su digno cargo declarando por punto general, que así como á los buques de vela no se les cuentan en el número de toneladas que se estampan en sus rôles los espacios que ocupan las cámaras y pañol de pertrechos navales, tampoco en los

rôles de los vapores deben inscribirse las toneladas de los espacios que ocupan las máquinas y carbonera, S. M., de conformidad con el parecer de la Direccion general de Aduanas, se ha dignado resolver que la precitada Real declaracion se circule por la misma Direccion á todas las Aduanas del Reino para su noticia y cumplimiento. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines conducentes.—De la propia Real orden lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y gobierno de las Aduanas de esa provincia, en la exaccion de los derechos de puerto y navegacion que devenguen los buques vapores.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de julio de 1847.=E. C.=Agustin de la Llave. =Sr. Intendente de las islas Baleares.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial y demas periódicos de esta ciudad para noticia del público. Palma 2 de agosto de 1847.=C. E.=Venancio Recio.

(Número 264.)

Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado lo que sigue.

Por Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda con fecha de ayer, se previene lo siguiente:

Enterada S. M. del expediente instruido con motivo de haber solicitado D. Eduardo Enrique Jordan la libre introduccion del asfalto; y convenida de los beneficios que con ello reportará la industria en general, se ha servido mandar que el mástico asfáltico, ó sea la mezcla de piedra calcárea y betun asfáltico, sea libre de derechos á su importacion del extranjero, considerándolo como primera materia. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento del público, cuidando V. S. de avisar el recibo á esta 4.<sup>a</sup> Seccion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de julio de 1847.=El subsecretario C. E.—Agustin de la Llave.—Sr. Intendente de las Baleares.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial y demas periódicos de esta ciudad para noticia del público. Palma 2 de agosto de 1847.=C. E.=Venancio Recio.

(Número 265.)

Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado lo que copio.

En Real orden comunicada por el señor Ministro de Hacienda con fecha de ayer se dispone lo siguiente:

En vista del expediente instruido con motivo de haberse presentado en la Aduana de Irun para su despacho dos globos terráneos de papel preparado, con forro de algodón, á los que no puede aplicarse por analogía partida alguna del arancel vigente, se ha servido mandar S. M. que los mencionados globos, cuya admision no perjudica

á ninguna industria, al paso que seria muy útil para el estudio y enseñanza de la geografia, adeuden el quince por ciento, tercio diferencial y tercio de consumo, sobre el valor de ocho reales onza; añadiéndose en este sentido una nueva partida en el arancel vigente. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos, sirviéndose disponer que se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento del público, y avisar el recibo á esta 4.<sup>a</sup> Sección.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de julio de 1847.—El subsecretario E. C.—Agustín de la Llave.—Sr. Intendente de las Baleares.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial y demas periódicos de esta capital para noticia del público. Palma 2 de agosto de 1847.—C. E. Venancio Recio.*

(Número 266.)

Estando mandado por Real decreto de 11 de junio último que todos los bienes de Maestrazgos. Encomiendas de las cuatro órdenes militares y de San Juan de Jerusalem se vendan en pública subasta y que interin esto no tenga efecto sean administrados por las oficinas de bienes nacionales, se avisa por medio del presente á todos los que satisficieran rentas, censos, alodios, ú otra cualquiera prestación y que anteriormente los entregaban al señor Recibidor de la orden ó sus delegados, lo verifiquen en lo sucesivo en poder del señor Administrador provincial de bienes Nacionales de esta provincia ó de los delegados de este; en la inteligencia de que no le serán de abono las cantidades que entreguen sino lo verifican á la persona y oficina espresados. Palma 31 julio de 1847.—C. E.—Venancio Recio.

(Número 267.)

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

Instrucción pública.—Circular.—*El excelentísimo Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, me ha comunicado la Real orden del tenor siguiente.*

Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas.—Con el fin de simplificar el curso de los expedientes que se forman para la expedición de títulos de Agrimensor, y cortar el abuso que se observa de que ejerzan esta profesion, no solo aquellos que si bien han sufrido los ejercicios prevenidos, no han recogido el correspondiente título para evitar el pago de derechos, sino tambien otros que hasta carecen de aquel requisito; la Reina (Q. D. G.), se ha dignado mandar:

1.<sup>o</sup> Que los aspirantes al título de Agrimensor consignent previamente al exámen, en la Depositaria del distrito universitario á que correspondiera su residencia, los trescientos catorce reales

veinte y cuatro maravedís vellon de derechos por dicho título, facilitándoseles en la misma la oportuna carta de pago.

2.<sup>o</sup> Que los Gefes políticos no admitan solicitud alguna para exámen de Agrimensor, que no vaya acompañada, ademas de los documentos hasta aqui exigidos, de la espresada carta de pago.

3.<sup>o</sup> Que asi formalizado el expediente, se remita íntegro y original con el certificado de exámen á la Direccion de Instrucción pública, para que estando conforme se expida el título, el cual se enviará al respectivo Gefe político para su entrega al interesado, con sujecion á las formalidades establecidas en las circulares de 21 de abril y 8 de junio últimos.

4.<sup>o</sup> Que no se facilite á los examinados certificado de aprobacion, no solo por innecesario, dirigiéndose de oficio el que ha de producir el título, sino tambien para evitar el abuso que en parte motiva estas disposiciones.

5.<sup>o</sup> Que los Gefes políticos, en sus respectivas provincias, indaguen los sugetos que ejercen la profesion de Agrimensor sin el título correspondiente, prohibiéndoles continuar, y recogiendo á los meramente examinados el certificado en virtud del cual ejercen, sin perjuicio de exigirles la multa conveniente si con su reincidencia dieren lugar á ello.

6.<sup>o</sup> Que á los ya examinados se les admita tambien el depósito en los distritos universitarios, facilitándoseles la carta de pago que lo acredite, á fin de que presentándola en la Direccion de Instrucción pública, pueda tener efecto la estension del título y su remision al Gefe político respectivo para su entrega, segun queda indicado.

Y 7.<sup>o</sup> A fin de evitar dudas y reclamaciones en los casos de no ser aprobados los aspirantes en el exámen, se declara que podrán ser admitidos á nuevos ejercicios otras dos veces, con intervalo de medio año la segunda, y de esta á la tercera un año entero, pudiendo solamente reintegrarse de la mitad del depósito para el título, si asi lo solicitaren, á la segunda vez, y perdiendo el todo si en la tercera no fuesen tampoco aprobados; en la inteligencia de que en todas abonarán los derechos á los examinadores. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de julio de 1847.—Pastor Diaz.—Sr. Gefe político de las islas Baleares.

*He dispuesto su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, y á fin de que tenga su debido y puntual cumplimiento. Palma 3 de agosto de 1847.—Joaquin Maximiliano Gibert.*

==O==O==O==O==

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

El Sr. Intendente de esta provincia ha dispuesto que el dia 8 de este mes de once á doce de su mañana se proceda á la venta en pública subasta en los estrados de las oficinas de bienes nacionales de ciento cincuenta cuarteras, cuatro barcillas cinco almudes de trigo, procedentes de varios censos que prestan á la Orden de San Juan diferentes vecinos de Pollensa y Manacor, con arreglo al plan de condiciones que al efecto estará de manifiesto. Palma 2 de agosto de 1847. —Nicolas Roselló y Caldés.

JUNTA PROVINCIAL DE CARCELES DE LAS BALEARES.

El domingo próximo dia 8 de los corrientes á las doce de su mañana en el balcon inferior de la casa Consistorial de esta ciudad se subastará y rematará á favor del mas beneficioso postor el arriendo del huerto del suprimido convento de Capuchinos que posee la Junta por término de un año á contar desde el 1º de octubre próximo hasta igual dia y mes del año 1848.

Palma 2 de agosto de 1847.—El vice-secretario —Juan Camps.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTABLIMENS.

El repartimiento individual del cupo señalado á esta villa por la contribucion de inmuebles cultivo, y ganadería, correspondiente á este año, permanecerá espuesto al público por 8 dias á contar desde esta fecha, dentro cuyo plazo se admitirán y resolverán las reclamaciones que presentaren los interesados, pues espirado aquel ninguna será oída. Establiments 31 de julio de 1847.—El Alcalde.—José Roselló. —Por A. D. A.—Gabriel Roselló, secretario.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan durante la 2ª quincena del mes de junio de 1847.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera . . . . .	5	8	”
Centeno, idem . . . . .	”	”	”
Cebada, idem . . . . .	2	8	”
Garbanzos, idem . . . . .	”	”	”
Arroz, arroba . . . . .	2	3	8
Aceite, cuartan. . . . .	1	3	”
Vino, cuartin . . . . .	”	9	”
Aguardiente, idem . . . . .	”	”	”

Vaca, libra . . . . .	”	5	”
Carnero, idem . . . . .	”	5	”
Tocino, idem . . . . .	”	”	”
Trigo caudeal y xexo, cuartera.	5	8	”
Habas, idem. . . . .	3	18	”
Habichuelas, idem . . . . .	”	”	”
Guijas, idem. . . . .	4	16	”
Leñ., quintal . . . . .	”	5	”
Carbon, idem . . . . .	”	15	”
Algarrobas, idem . . . . .	”	”	”
Almendon idem. . . . .	”	”	”
Queso, idem. . . . .	”	”	”
Lana, idem . . . . .	”	”	”

Ciudadela 2 de julio de 1847.—El alcalde, Juan Carreras.

LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

CRISTO ANTE EL SIGLO,

ó nuevos testimonios de las ciencias en favor del catolicismo por Monsieur Roselly de Lorgues. Nueva edicion cotejada con la décimaquinta del original frances, notablemente corregida, y aumentada con un nuevo prólogo del señor Abate Orsini.

PROSPECTO.

General es la queja de que las obras de mérito, en que se defiende á la Religion católica, se espendeden á un precio tan subido, que pocos pueden hacerse con ellas: esto aflige á los que con mucha razon desean que tales obras se popularicen, porque reconocen el gran fruto que su lectura produciria. Penetrados de estos muy justos sentimientos hemos tendido la vista por el pertrechado parque de los apologistas de la Religion, para publicar una composicion que pareciese mas útil y acomodada á la época en que vivimos, y no hemos vacilado en escoger el CRISTO ANTE EL SIGLO, del muy ilustrado y católico Mr. Roselly de Lorgues. Dos ediciones se han publicado en España de esta obra traducida al castellano, pero desgraciadamente ambas se venden á precio bastante subido, que es de 30 reales vellon. Nosotros por una feliz combinacion, á pesar del buen papel, hermoso y claro tipo de que nos hemos servido, podemos reducir su precio al muy ínfimo de 20 reales vellon. Con tan considerable rebaja confiamos satisfacer no ménos á una necesidad de nuestro siglo y pais, que á las personas piadosas, quienes, no dudamos, se apresurarán dar á conocer y difundir obra de tanto mérito y utilidad como económica.—Suscríbese en esta librería.

Suscríbese en esta librería.

LA LUNETAS.

Periódico de teatros, que se publica en Madrid todos los domingos. Ocho páginas en folio: Regala á sus suscritores dos comedias al mes y y rifa de cuatro lunetas en Madrid, ó suscripcion gratis por dos meses en provincias.

Con solo las comedias, resulta gratis la suscripcion al periódico.—Ya lleva 8 meses de publicacion.

Se suscribe á 8 reales al mes en la librería de Guasp, calle del Morey.

IMPRENTA NACIONAL

Á CARGO DE D. JUAN GUASP Y PASCUAL.